

**Contacto CONAMER**

GLS-CVLS-AMMDC-B000240200

**De:** Villarreal Holguera Elvia <evillarreal@cofece.mx>  
**Enviado el:** lunes, 12 de febrero de 2024 03:52 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** Pompa Michel Ricardo; Morales Tenorio Daniela Melissa  
**Asunto:** Comentarios a las DACG que establecen Lineamientos aplicables a Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos  
**Datos adjuntos:** Nota DACG CONSTRUC Y MANTENIM DE POZOS.pdf

A quien corresponda,

Por medio del presente se remiten como archivo adjunto las consideraciones de la Comisión Federal de Competencia Económica sobre las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos aplicables a la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29094>

Mucho agradeceré confirmar de recibido el presente, así como la publicación de la nota adjunta en el expediente del anteproyecto.

Agradezco de antemano su atención, saludos cordiales.

**Elvia Villarreal Holguera**  
Directora General de  
Promoción a la Competencia

T. 552789 6500 ext. 6673  
M. [evillarreal@cofece.mx](mailto:evillarreal@cofece.mx)



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica



Av. Revolución #725, Col. Santa María Nonoalco.  
Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03700, Cd. de México.

[cofece.mx](http://cofece.mx)



Aviso: La información de este correo, así como el contenido de los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.  
**No imprimas este correo si no es necesario.**





23 de enero de 2024

**Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia sobre el Anteproyecto de las “Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos aplicables a la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos” (ANTEPROYECTO DE DISPOSICIONES)**

**I. Introducción:**

- El 02 de enero de 2024 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó el ANTEPROYECTO DE DISPOSICIONES en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (Conamer) acompañado de un formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de impacto moderado con Análisis en el Impacto en la Competencia (AIC).<sup>1</sup>
- El objetivo del ANTEPROYECTO DE DISPOSICIONES es establecer los elementos técnicos y los requisitos que deberán cumplir los regulados en materia de seguridad industrial y seguridad operativa para las actividades de diseño de pozo, construcción de pozo, recuperación de pozo, mantenimiento de pozo y taponamiento para la exploración y extracción de hidrocarburos en áreas terrestres, aguas someras, aguas profundas y ultraprofundas.<sup>2</sup>

**II. Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia del ANTEPROYECTO DE DISPOSICIONES .**

a) Creación de nuevos requisitos que podrían afectar la continuidad operativa de los Regulados

El ANTEPROYECTO DE DISPOSICIONES establece que el Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburo (ARSH) es el “Documento que integra la identificación de peligros, evaluación y Análisis de Riesgos de Procesos, con el fin de determinar metodológica, sistemática y consistentemente los Escenarios de Riesgo generados por un Proyecto y/o Instalación, así como la existencia de dispositivos, Sistemas de Seguridad, Salvaguardas y barreras apropiadas y suficientes para reducir la probabilidad y/o consecuencias de los Escenarios de Riesgo identificados; incluye el análisis de las interacciones de Riesgo y vulnerabilidades hacia el personal, población, medio ambiente, Instalaciones y producción, así como las recomendaciones o medidas de prevención, control, mitigación y/o compensación para la reducción de Riesgos a un nivel Tolerable”.<sup>3</sup>

Asimismo, que “Los Regulados deberán presentar la solicitud de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle, previo a la Construcción de Pozos Exploratorios en áreas terrestres, Aguas Someras, Aguas Profundas y Ultraprofundas, Pozos de desarrollo en Aguas Profundas y Ultraprofundas, Pozo Tipo o Recuperación de Pozos”<sup>4</sup> y que “En caso de que la ingeniería de

<sup>1</sup> ANTEPROYECTO DE DISPOSICIONES, disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29094>

<sup>2</sup> Artículo 1º del ANTEPROYECTO DE DISPOSICIONES

<sup>3</sup> Artículo 4º fracción V del ANTEPROYECTO DE DISPOSICIONES

<sup>4</sup> Artículo 16 del ANTEPROYECTO DE DISPOSICIONES



*detalle del Pozo sea modificada y cambien los Escenarios de Riesgos identificados en ARSH, el Regulado deberá ingresar una nueva solicitud de autorización del ARSH”<sup>5</sup>*

Además, el ANTEPROYECTO DE DISPOSICIONES indica que “...De no contar con la autorización del ARSH, los Regulados no podrán iniciar actividades de la Construcción de Pozo, establecidas en las fracciones II, III, IV y V, del artículo 37 de los presentes Lineamientos.”<sup>6,7</sup>

La autorización que en este caso se pretende imponer está encaminada a garantizar que los agentes económicos cuenten con una ARSH adecuada para sus actividades y que de esta manera se “prevengan daños a la población, instalaciones y al medio ambiente”.<sup>8</sup> Sin embargo, la introducción de procesos de autorización para participar en el mercado puede tener el efecto de elevar injustificadamente los costos de entrada y proteger a las empresas existentes.<sup>9</sup> Esto, considerando que las disposiciones previas no restringían el inicio de actividades con ningún tipo de autorización. Tomando lo anterior en consideración, se recomienda evaluar la pertinencia de establecer esta clase de requisitos y en su caso explorar la posibilidad de establecer mecanismos alternativos de revisión.

b) *No aclara el resultado de la solicitud en caso de que la autoridad no responda a tiempo respecto a la autorización del ARSH*

Por su parte, el ANTEPROYECTO DE DISPOSICIONES indica que “El Regulado contará con 20 días hábiles para el desahogo de la prevención contados a partir del día hábil siguiente de su notificación. El plazo para que la Agencia resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel, en el que el Regulado desahogue la prevención”<sup>10</sup> y que “Transcurrido el plazo máximo otorgado para el desahogo de la prevención, sin que el Regulado haya subsanado la omisión de acuerdo con el requerimiento, la Agencia desechará la solicitud de autorización del ARSH, sin perjuicio de que el Regulado la presente nuevamente.”<sup>11</sup> Finalmente que “La negativa de la autorización del ARSH no impide que los Regulados presenten una nueva solicitud...”<sup>12</sup>

No obstante, el ANTEPROYECTO DE DISPOSICIONES no deja claro cómo procede el trámite de solicitud de autorización de ASRH en caso que la Agencia no responda en los tiempos establecidos. Esto deja en un estado de incertidumbre al Regulado y elimina la necesidad de que el regulador justifique y explique al solicitante el estado en el que se encuentra la solicitud de autorización. Lo anterior, puede implicar que los agentes económicos deban presentar una nueva solicitud,

---

<sup>5</sup> Artículo 17 del ANTEPROYECTO DE DISPOSICIONES

<sup>6</sup> Artículo 23 del ANTEPROYECTO DE DISPOSICIONES

<sup>7</sup> A saber, las fracciones del artículo 37 al que hace referencia son para la construcción de: Pozos Exploratorios en áreas terrestres y costas afuera, Pozos de desarrollo en Aguas Profundas y Ultraprofundas, Recuperación de Pozos y Pozos Tipo.

<sup>8</sup> Formulario de AIR de impacto moderado con Análisis en el Impacto en la Competencia (AIC) p. 40

<sup>9</sup> OCDE. (2019) Competition Assessment Toolkit: Volume I. Principles, pp. 11-12. Disponible en:

<https://www.oecd.org/daf/competition/46193173.pdf>

<sup>10</sup> Artículo 20 del ANTEPROYECTO DE DISPOSICIONES

<sup>11</sup> Artículo 21 del ANTEPROYECTO DE DISPOSICIONES

<sup>12</sup> Artículo 23 del ANTEPROYECTO DE DISPOSICIONES



**Cofece**

Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

sin conocer, en su caso, las omisiones o errores en los que incurrieron en la original. Por lo tanto, se recomienda introducir una afirmativa ficta.